



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 04/17

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 21 DE JUNIO DE 2017

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín
Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez
Don José González Villarejo
Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila,
a veintiuno de junio de dos mil diecisiete

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **18:50 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día **11 de mayo de dos mil diecisiete** y los asistentes de la sesión referenciada, por unanimidad de votos, ACUERDAN la aprobación del borrador de dicho acta.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.- Escrito de Don Román Blanco Blanco, de fecha 21 de septiembre de 2016, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 11 de mayo de 2017, en virtud del cual EXPONE: “ Que junto con los vecinos de la Calle Ebro queremos que se asfalte la misma, abonando la parte que nos corresponda”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Román Blanco Blanco, en los siguientes términos :

-Cuando este Ayuntamiento disponga en su presupuesto, de partida presupuestaria dotada para el arreglo de ésta calle, disponga de obreros para su arreglo y se tramite el correspondiente expediente de Contribuciones Especiales, se convocará una reunión con ustedes para ver hasta dónde llegaría el acondicionamiento de la Calle Ebro.

2.2.-Escrito la Asociación de Peñas de Burghondo, de fecha 19 de mayo de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual SOLITA a este Ayuntamiento: que tuviera a bien concederles alguna ayuda económica (pues el presupuesto que hay estimando es de unos 700€) para el concurso de cocina que tuvo lugar el pasado 10 de junio, a través del cual se promocionó la gastronomía del pueblo”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 21 de junio de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal notificar a Don Juan Andrés Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Peñas de Burgoondo, en los siguientes términos:

-Que este Ayuntamiento no concede a las Asociaciones del Municipio ayuda económica por evento que organice, sino que concede 250,00€ anuales por el total de actividades que realice en colaboración y que tengan que ver con el Ayuntamiento.

Por lo que para que se le pueda dar esta ayuda anual de 250,00€ deberá solicitarla mediante escrito registrado en este Ayuntamiento, en el cual deberá indicar y justificar de aquellas actividades que realiza, en cuáles colabora con esta Corporación Municipal. Una vez recibida la solicitud, pasará a comprobación y estudio.

2.3.-_Escrito de Don Alfredo Blanco López en representación del Club de Futbol de Burgoondo, registrado de entrada con fecha 30 de junio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13/08/2015, en el que se estableció que se concede una subvención anual a este Club durante 4 años renovables, por el presente SOLICITAMOS: Tengan a bien abonarnos los 1.100,00€ correspondientes a la temporada 2016/2017.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 21 de junio de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal notificar a Don Alfredo Blanco Lopéz, en los siguientes términos:

-Revisado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2015, este Ayuntamiento procederá durante el mes de julio del presente ejercicio, a realizarles el abono de la cantidad de 1.100,00€.

2.4.- Escrito de Doña Julia González Muñoz, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de mayo de 2017, en virtud del cual SOLITA a este Ayuntamiento:”La expedición de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, presentando el correspondiente Certificado de cumplimiento de requisito de movilidad reducida, de conformidad con el anexo II del R.D 1971/1999, de 23 de diciembre

Realizadas las tramitaciones oportunas, se obtiene por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Gerencia de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León de Valladolid, la tarjeta de estacionamiento solicitada para personas con movilidad reducida

Teniendo en cuenta que son los Ayuntamiento los encargados de iniciar el procedimiento y de expedir la tarjeta en base a los CRITERIOS DE REFERENCIA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE ASPECTOS PROCEDIMENTALES EN LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 1056/2014, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA SU EMISIÓN Y USO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ART. 36 DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, APROBADO POR DECRETO 217/2001, DE 30 DE AGOSTO, EN LO QUE NO RESULTE CONTRARIO A DICHO REAL DECRETO.

Revisado todo el Expediente 1/2017, y estando de acuerdo con lo previsto en él,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 21 de junio de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal:

.- EXPEDIR la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a DOÑA JULIA GONZÁLEZ MUÑOZ, con DNI número 70784948-X

.- NOTIFICAR en dichos términos a DOÑA JULIA GONZÁLEZ MUÑOZ

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

A) * **LICENCIAS DE OBRA MENOR.** .- Se procede al examen de las solicitudes de licencias de obras, instadas por:

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Basilio González Blanco, 20 de abril de 2017, **Expediente 33/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en retejar el tejado de su inmueble situado en la Calle la Oliva n ° 70 dentro del casco urbano de Burghondo, con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 11 de mayo de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle La Oliva, n° 70, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – **CA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para colocación de onduline y sustitución de tejas.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, ***aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Habiendo satisfecho, una tasa de 3,6€ (0,3% de 1.200,00€) y un ICIO de 33,60€ (2,8% de 1.200,00€) que hacen un total de 37,20€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 20 de abril de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.”

3.2.-Solicitud de licencia de obra instada por Doña Ana María Moya Blázquez, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de abril de 2017, **Expediente 34/2017,** para obtención de permiso para realizar obras consistentes en reparaciones en acondicionamiento en el servicio: hacer tabique para servicio, enfoscar por dentro y por fuera, poner azulejos y suelo y electricidad, fontanería y carpintería, en el interior de vivienda situada en la Calle Cañal, nº 33- bajo, con un presupuesto de ejecución material de 1.149,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 11 de mayo de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico: vivienda situada en la calle Cañal, nº 33, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para acondicionamiento en interior de vivienda: ejecución de baño, alicatado, solado y carpinterías.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a lo establecido en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, una tas por licencia urbanística de 3,44€ (0,3% de 1.149€) y un ICIO por importe de 32,17€ (2,8% de 1.149,00€), que hacen un importe total de 35,61€, ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 20/04/2017

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.3.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Félix Jiménez Rodríguez, de fecha 15 de mayo de 2017, registrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de mayo de 2017, **Expediente 39/2017,** para obtención de permiso para realizar obras de vallado de finca situada en el Polígono 2, Parcela 678, del Paraje el Mellado, con postes y alambrada, siendo el presupuesto de ejecución material 150,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con 01 de junio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada dentro del Polígono 12, parcela 309, dentro del término municipal de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de finca con postes y malla metálica.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo, se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**
- **Se realizará, en la parte de cerramiento existente al camino (muro de piedra), obras de rejuntado y reparación del mismo sin modificar su composición, características y trazado.**
- **Si se realizara un cerramiento nuevo en la parte que da al camino deberá retranquearse 4,00 metros del eje del mismo.**

El cerramiento se realizará conforme a los puntos determinados en la finca.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este

tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con todas ellas, en su totalidad.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€, ingresados el BANCO SANTANDER con fecha 15 de mayo de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.4.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Miguel Ángel Vega Moreno, registrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de febrero de 2017, **Expediente 40/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes reparación de la pintura exterior (fachada), en edificación existente “BAR ANGELINES”, situado en la Plaza de Arriba n º 10, con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 25 de mayo de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Local situado en la Plaza Mayor, nº 10, dentro del casco urbano de Burgothondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de la pintura exterior (fachada), en la edificación existente.

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00 € ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 24 de febrero de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.5.-Solicitud de licencia de obra instada por Doña Dolores González Martín, registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de mayo de 2017, **Expediente 41/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cambiar bañera por plato de ducha, sacar contador de luz a la fachada, tirar un tabique del salón, cambiar la puerta del garaje y hormigonarlo, en el inmueble situado en la Calle La Hiedra n ° 8 dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 01 de junio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle La Hiedra, nº 8, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reformas en la vivienda, consistentes en: instalación de plato de ducha, sacar contador electricidad a fachada, eliminación de tabique interior, sustitución de puerta de garaje y hormigonado garaje.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado,

siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, una Tasa por licencia urbanística de 4,50€ (0,3% de 1.500,00€) y un ICIO de 42,00€, (2,8% de 1.500,00€) que hacen un total de 46,50€ ingresados por BANKIA el 24 de mayo de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.6.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Juan Blanco Blanco, registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de mayo de 2017 , **Expediente 42/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cambiar puerta de garaje y sacar de una ventana una puerta, en la vivienda situada en la Calle Vahuso n º 5, dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 1.800,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 01 de junio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle El Vahuso, nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda Aislada – **VA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de puerta de garaje e instalación de puerta en lugar de hueco de ventana.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar

resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, una tasa por licencia urbanística de 5,4€(0,3% del presupuesto de ejecución material) y un ICIO por importe de 50, 04€(2,8% de 1.800,00€) , que hacen un total de 55,80€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 25 de mayo de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.7.- Solicitud de licencia de obra, instada por MIGUEL ANGEL VEGA MORENO de fecha 30 de mayo de 2017, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de mayo de 2017, **Expediente 43/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en colocar una puerta donde actualmente hay una ventana que da desde el interior de la cocina hacia la habitación posterior para comunicar ambas salas. No son exteriores de fachada, son interiores del local. En el interior de local situado en Plaza de Arriba “Bar Angelines”, con un presupuesto de ejecución material de 500,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 01 de junio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Local situado en la Plaza de Arriba, nº 10, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en interior de local, instalando una puerta en lugar de ventana existente, entre dos estancias.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones que figuran en el presente informe de acuerdo a lo establecido en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista

de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 30 de mayo de 2017.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Cándido Herrero Díaz, registrada en estas dependencias municipales con fecha 01 de junio de 2017, **Expediente 44/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en alicatar y solar por humedades una habitación de aproximadamente 3 metros cuadrados y poner un cassette en chimenea, en su finca situada en el paraje el CAÑAL, en el Polígono 25, Parcela 253, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 15 de junio de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada dentro del Polígono 25, parcela 253, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en interior de la construcción existente, consistente en solado y alicatado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad,

previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00 € ingresados por el BANCO SANTANDER, con fecha 01 de junio de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra

deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

3.9.- Solicitud de licencia de obra, **instada por Doña Susana Fragua Díaz** registrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de junio de 2017, **Expediente 45/2017**, para realizar obras consistentes en poner pladur, pintar y rotular en el interior del local situado en la Calle Mayor n º 18 de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 500,25€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 15 de junio de 2017, en virtud del cual:

Local situado en la calle Mayor, nº 18, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – **CA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reformar en interior de local, hacer tabique pladur y pintura, para acondicionamiento del mismo.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones que figuran en el presente informe de acuerdo a lo establecido en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 06 de junio de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

3.10.- Solicitud de licencia de obra, **instada por Doña Isabel Blázquez Martín** registrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de junio de 2017, **Expediente 47/2017**, para realizar obras consistentes en sacar el contador de agua al exterior, en el muro de fachada en la Calle Vahuso n ° 5 de Burgoondo, con un presupuesto de ejecución material de 150,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 15 de junio de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle El Vahuso, nº 5, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda Aislada – **VA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sacar el contador de agua al exterior, en el muro de fachada.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 12 de junio de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

B) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

NO HAY

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- Expediente 03/2017: Escrito de Don José Miguel Fernández Escobar registrado de entrada con fecha 15 de mayo de 2017, en virtud del cual solicita una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en La Sierra de Agua , Polígono 16, Parcela 113 de esta localidad para un censo de :
1 equino

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado EQUINO: caballos mayores de 12 meses: 1unidad: 0,57 UGM

Como son 2 unidades habría un

TOTAL UGM = 1,14

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2017, en virtud del cual:

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el párrafo 1º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgo de Osma, por lo tanto se informa que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se *permiten* las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la explotación agropecuaria de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.

Serán además autorizables los siguientes usos, cuyo desarrollo y Edificaciones ligadas estarán siempre sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental previa, serán:

- Actividades de ocio, deportivas o culturales.
- Los declarados de utilidad pública o interés social, salvo los industriales, tolerándose la explotación maderera que no suponga un impacto negativo sobre el ecosistema.
- Explotaciones agropecuarias compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.

Está, por tanto, contemplado como uso permitido la explotación agropecuaria en la finca de referencia, parcela 113 del Polígono 16, y que dispone de una superficie de 1.516,00 m².

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 21 de junio de 2017 y de conformidad con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2017, y, habiendo realizado el ingreso correspondiente al pago de la tasa el promotor de la solicitud, por importe de treinta euros, con fecha 15 de mayo de 2017, por el BANCO SANTANDER.

Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en el siguiente sentido:

“1º.- CONCEDERLE la Comunicación Ambiental solicitada para instalación Ganadera menor en el Paraje “La Sierra de Agua” Polígono 16 Parcela 113, equino, de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2017, así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

2°.- Notificarle en dichos términos”

4.2.- Expediente 04/2017: Escrito de Don Julio Sánchez del Peso registrado de entrada con fecha 15 de mayo de 2017, en virtud del cual solicita una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en NAVACERVID, Polígono 9, Parcela 67 de esta localidad para un censo de :

3 CERDOS de 100Kg

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.3 cerdos de 100kg cada uno: VERRACOS: $0,3 \times 3 = 0,9$

TOTAL UGM = 0,9

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2017, en virtud del cual:

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el párrafo 1º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de

Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se *permiten* las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la explotación agropecuaria de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.

Serán además autorizables los siguientes usos, cuyo desarrollo y Edificaciones ligadas estarán siempre sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental previa, serán:

- Actividades de ocio, deportivas o culturales.
- Los declarados de utilidad pública o interés social, salvo los industriales, tolerándose la explotación maderera que no suponga un impacto negativo sobre el ecosistema.
- Explotaciones agropecuarias compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.

Está, por tanto, contemplado como uso permitido la explotación agropecuaria en la finca de referencia, parcela 67 del Polígono 9, y que dispone de una superficie de 16.671,00 m².

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 21 de junio de 2017 y de conformidad con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2017, y, habiendo realizado el ingreso correspondiente al pago de la tasa el promotor de la solicitud, por importe de treinta euros, con fecha 15 de mayo de 2017, por el BANCO SANTANDER.

Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en el siguiente sentido:

“1º.- CONCEDERLE la Comunicación Ambiental solicitada para instalación Ganadera menor en el Paraje “NAVACERVID” Polígono 9 Parcela 67, de 3 cerdos de 100kg cada uno, de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2017, así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

2º.- Notificarle en dichos términos”

4.3-.-Escrito de Don Juan Fernando Hernández Blanco, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 13 de junio de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que como titular del establecimiento con actividad de BAR-CAFETERÍA, con nombre comercial “BAR ANGELINES” sito en la Plaza Mayor n ° 10 del municipio de Burgohondo (Ávila), CEDE, los derechos de explotación del citado establecimiento a Don Miguel Ángel Vega Moreno”, (dicho escrito esta firmado por ambas partes) para lo cual adjunta:

- La fotocopia del DNI de Don Miguel Ángel Vega Moreno, y,
- La declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, Modelo 037.

Por la interventora del Ayuntamiento se pone en conocimiento, que siendo el Ayuntamiento Entidad Competente para otorgar el cambio de titularidad sobre la actividad,

1º.-Habiéndose solicitado este cambio debidamente, mediante un escrito, y adjuntando la documentación correspondiente;

2º.- Habiéndose revisado el expediente, y a la vista de que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 03 de septiembre de 1997, concedió LICENCIA municipal a Don Juan Fernando Hernández Blanco para la instalación, apertura y funcionamiento de un Bar-Cafetería en la Plaza de Arriba n ° 10, estando la cartulina de la licencia de apertura de establecimiento, firmada con fecha 05 de septiembre de 1997.

3º.-Pudiendo el Ayuntamiento, si se observa un cambio o modificación sustancial importante en la actividad, requerirles la documentación pertinente.

4º.-Observando que el interesado para el nuevo cambio de titularidad, es persona física, y no jurídica, por lo que a la solicitud se ha adjuntado el DNI y la declaración censal simplificada, modelo 037;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, , visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de fecha 21 de junio de 2017, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.- Conceder el cambio de titularidad solicitado, siendo el nuevo titular del Bar-Cafetería, con nombre comercial “BAR ANGELINES” sito en la Plaza Mayor número 10 del municipio de Burgohondo, Don Miguel Ángel Vega Moreno, con DNI 08977717-N

2º.- Notificarle en dichos términos”

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA.

No hay

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

SEPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA

7.1.- Escrito de Doña María Dolores González Martín con DNI 51.604.872-, hija del fallecido Antonio González López, de fecha 24 de mayo de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de mayo de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “La retirada del contador de agua de la vivienda propiedad de los herederos de Don Antonio, de los cuales soy representante, sita en la Calle Mayor n ° 9 de la localidad de Burgohondo (Ávila)

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Maria Dolores González Martín, en los siguientes términos :

“- Visto su escrito solicitando dar de baja la acometida de la Calle Mayor n ° 9, este Ayuntamiento se da por comunicado y procederá inmediatamente a precintar la acometida y dar de baja su recibo, que tendrá efecto a partir del 3º trimestre de 2017.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.-Escrito de DOÑA MARIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de mayo de 2017, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL A, FILA 2, N ° 6, concedida hasta el 16 de julio de 2017.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€ ingresados por BANKIA el 16/05/2017, por el siguiente concepto TASA POR CONCESION DE 10 AÑOS: empadronados (mas de 2 años): 280,00€, y, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL A, FILA 2, N ° 6, finalizando el plazo de la misma el día, el 21 de junio 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

- a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*
- b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

8.2.-Escrito de DOÑA MILAGROS HERNÁNDEZ CALVO de fecha 10 de mayo de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2017, y, en virtud del cual, SOLICITA, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTES E, FILA 5ª, N º 1, concedida hasta el 18 de mayo de 2100 y cuyo titular anterior era DON EUGENIO HERNÁNDEZ VILAR, ya fallecido, al igual que su cónyuge DOÑA TOMASA CALVO MARTÍN y su hermano DON RICARDO HERNÁNDEZ CALVO.

Habiendo satisfecho la cantidad de 75,00€ ingresados por BANKIA el día 18 de mayo de 2017, en conceptos de: INHUMACIÓN (Cenizas) y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a de DOÑA MILAGROS HERNÁNDEZ CALVO el cambio de titularidad solicitado para la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTES E, FILA 5ª, N º 1, concedida hasta el 18/05/2100, cuyo titular anterior era DON EUGENIO HERNÁNDEZ VILAR, ya fallecido, al igual que su cónyuge DOÑA TOMASA CALVO MARTÍN y su hermano DON RICARDO HERNÁNDEZ CALVO, *con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la*

concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.-Escrito de DOÑA MARCELINA DE LA PAZ SANCHEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de mayo de 2017, y, en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal , CUARTEL 1, N ° 5.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€ ingresados por BANKIA el día 15 de mayo de 2017, en concepto de: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARCELINA DE LA PAZ SANCHEZ, la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal , finalizando el plazo de la misma el día, 21 de junio de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.4.-Escrito de DOÑA PAULA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de junio de 2017, y, en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad y la renovación por 99 años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL A, FILA 3ª, N º 9 concedida hasta el 19 de julio de 2015 y cuyo titular anterior era Doña Rufina Sánchez Jiménez, ahora fallecida, de conformidad con el resto de herederos que firman:

Doña Concepción Martín Sánchez, Doña Rosa María Martín Sánchez, Doña María Jesús Martín Sánchez, y, Doña María José Martín Sánchez,

Habiendo satisfecho la cantidad de 2856,00€ ingresados por BANKIA el día 12 de junio de 2017, en concepto de: TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA PAULA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, el cambio de titularidad y la renovación por 99 años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL A, FILA 3ª, N ° 9 concedida hasta el 19 de julio de 2015 y cuyo titular anterior era Doña Rufina Sánchez Jiménez, ahora fallecida, de conformidad con el resto de herederos que firman, *finalizando el plazo de la misma el día, 21 de junio de 2116, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.5.-Escrito de DON PEDRO GARCÍA BLÁZQUEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de junio de 2017, y, en virtud del cual, solicita la renovación por 10 años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL G, FILA 3ª, N ° 20,

Habiendo satisfecho la cantidad de 308,00€ ingresados por BANKIA el día 20 de junio de 2017, en concepto de: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON PEDRO GARCÍA BLÁZQUEZ, la renovación por 10 años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sita en el CUARTEL G, FILA 3ª, N° 20, **finalizando el plazo de la misma el día, 21 de junio de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.6.-Escrito de DOÑA SONSOLES GONZÁLEZ BLANCO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de junio de 2017, y, en virtud del cual, solicita la CONCESION por 99 años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 4, N° 22

Habiendo satisfecho la cantidad de 3.800,00€ ingresados por BANKIA el día 21 de junio de 2017, en concepto de: TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante), FORRADO DE SEPULTURA e INHUMACION (

menos de dos años empadronado el difunto), de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de junio de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA SONSOLES GONZÁLEZ BLANCO, la CONCESION por 99 años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 4, N° 22, *finalizando el plazo de la misma el día, 21 de junio de 2116, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACION DE FACTURAS

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación n° 04/2017, comprensiva de

44 facturas, empezando con la de AGENCIA COMERCIAL PRIETO S. A. P por importe de 485,97€ y terminando con la de VILAR GARCÍA ISAAC (Talleres Vilar Orellana), por un importe de 747,54€, ascendiendo el importe total a la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (48.232,40€)

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

A continuación se da cuenta a la Junta de Gobierno de aquéllos asuntos que la Alcaldía-Presidencia considera de interés relevante para la Corporación Municipal.

10.1.- Decreto de Alcaldía de fecha 08 de junio de 2017, en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente, visto el escrito del Servicio Público de Empleo de Castilla y León registrado de entrada en las dependencias municipales, con fecha 12 de mayo de 2017, relativo a la RESOLUCION de CANCELACIÓN PARCIAL con exigencia de REINTEGRO de la subvención n ° expediente: ELEX/16/AV/0070 al amparo de la ORDEN EYE/1138/2014, de 19 de diciembre (BOCYL n ° 249, de 29 de diciembre) , modificada por la ORDEN EMP/358/2016, de 28 de abril,

Ascendiendo el importe de la DEUDA: SUBVENCIÓN ELEX/16/AV/0070 con código: 016-241b01-7604016-2183-17, a cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (478,85€),

Y, debiéndose efectuarse el ingreso de la deuda en el plazo de un mes a partir de la notificación que nos ha efectuado la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, **viene en DECRETAR:**

-Ordenar que se realice un primer y único pago por importe de cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (478,85€), a la mayor brevedad posible.

10.2.- Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2017, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente,

Vista la factura n ° 1/17 de fecha 06/06/2017 en concepto de Trabajo y Dirección Artística “LAS ESTAMPAS DE LA PASIÓN”, por importe de mil ochocientos veinticuatro euros (1.824,00€)

Y, siendo necesario realizar el pago antes de que se justifique la subvención, siendo el último día para justificarla el 09 de junio de 2017,

Vengo den Decretar

-Ordenar que se realice un primer y único pago por importe de mil ochocientos veinticuatro euros (1.824,00€), en concepto de pago de la factura n ° 1/17 de fecha 06/06/2017 en concepto de Trabajo y Dirección Artística “LAS ESTAMPAS DE LA PASIÓN”

10.4.-Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2017, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente,

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que durante el periodo de vacaciones del 28 de junio hasta mi incorporación de las mismas el día 6 de julio, me encontrare ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Viene en Decretar:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan Jesús Muñoz Gómez, y, en caso de que el primer teniente de Alcalde no pueda, en el Segundo Teniente de Alcalde, Don José González Villarejo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, durante el periodo que dure mi ausencia, del 28 de junio hasta mi incorporación de las mismas el día 6 de julio, me encontrare ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTA. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.” Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

10.5.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO Y LA EMPRESA “GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y AGRONÓMICOS. INGENIEROS, S.L” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El Sr. Alcalde-Presidente, recuerda a los concejales asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que este Ayuntamiento desde principios de años, ha contratado con la EMPRESA “GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y AGRONÓMICOS. INGENIEROS, S. L”, con la finalidad de dar salida a todas las cuestiones relacionadas con las solicitudes de instalaciones apícolas y demás quejas o consultas que tengan que ver con este tipo de cuestione:

El diseño de aplicación software libre mediante sistema de información geográfica (GIS) a través del cual se gestionan estas solicitudes, y la generación de informes sobre las mismas pudiendo atender a cualquier consulta que desde este Ayuntamiento sea necesaria en relación con estos temas.

El Sr. Alcalde-Presidente, ha querido dejar recogida y regulada de alguna manera la prestación de este servicio, y, existiendo acuerdo entre ambas partes, lo han dejado plasmado en un Convenio de Colaboración, firmado por las mismas.

Este Convenio íntegra y literalmente queda reproducido a continuación en esta Junta de Gobierno:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO Y LA EMPRESA “GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y AGRONÓMICOS. INGENIEROS, S.L” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REUNIDOS

En Burgohondo, el día 7 de Febrero de 2017

De una parte, D. Juan José Carvajal Martín, con D.N.I. 6.538.271-S, en su condición de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de BurgoHondo, con domicilio social en BurgoHondo, Plaza Mayor, nº 1 (05113); en nombre y representación de dicha entidad y legitimado para este acto.

De otra parte, D. Juan Ignacio Canelo Pérez, con D.N.I. 70.812.822-P, en su condición de Administrador Único de la sociedad Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómicos. Ingenieros, S.L, con domicilio social en Ávila, calle Puerto de Serranillos, 57 (05004); en nombre y representación de dicha empresa y legitimado para este acto.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para establecer acuerdos, en los términos del presente documento y en base a ello

MANIFIESTAN

Que constituye un compromiso permanente del AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO, dotarse de medios que faciliten y mejoren la gestión de sus servicios hacia el ciudadano, asegurando la calidad y el cumplimiento riguroso de las normas.

Que por parte de la empresa Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómicos. Ingenieros, S.L, dispone de un equipo profesional cualificado y experimentado en temas de ingeniería medio ambiental, agronómica e industrial, que en las condiciones de este Convenio pone a disposición del AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO.

En virtud de ello:

ACUERDAN

Establecer las condiciones del Convenio en base a las siguientes cláusulas:

Primera:

GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y AGRONÓMICOS. INGENIEROS, S.L, se compromete a:

- 1º. Diseño de aplicación software libre mediante sistema de información geográfica (GIS) para la gestión de las solicitudes de instalaciones apícolas en el Ayuntamiento de BurgoHondo.
- 2º. Incorporación de nuevas solicitudes o modificaciones de las existentes.
- 3º. Generación de informes sobre solicitudes.
- 4º. Atender las consultas que desde el ayuntamiento se le soliciten en relación al servicio prestado.

El AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO, se compromete a:

- 1º Facilitar a la empresa la información necesaria sobre las nuevas solicitudes de explotaciones apícolas así como cualquier actualización que nos sea comunicada en relación con las ya existentes para unir a la base de datos.

Segunda:

La empresa gestionará la información que desde el Ayuntamiento se le facilite de forma confidencial y exclusivamente para los fines que le han sido contratados.

Tercera:

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 30 de junio de 2019 o momento en que se modifique alguna de las condiciones acordadas o se decida su cese por cualquiera de las dos partes.

Cuarta:

Los trabajos que realice la Empresa "Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómicos. Ingenieros, S.L, por la prestación de los servicios citados al Ayuntamiento de BurgoHondo, se facturarán por la Empresa, en la cantidad de mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694,00€ IVA INCLUIDO), única cantidad que comprenderá los trabajos realizados desde el ejercicio 2017 hasta junio del ejercicio 2019.

Este único pago se realizará por el Ayuntamiento de BurgoHondo a la Empresa dentro del primer semestre del ejercicio 2017.

Quinta:

El presente Convenio de colaboración se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo que puntualmente pudiera ser acordado entre las partes.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

Seguidamente, todos los asistentes a esta Junta de Gobierno, por unanimidad ratifican este CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO Y LA EMPRESA “GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y AGRONÓMICOS. INGENIEROS, S.L” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, estando de acuerdo con todas sus cláusulas y acuerdan que se ordene el primer y único pago por importe de mil seiscientos noventa y cuatro euros, que según la cláusula cuarta del mismo deberá realizarse a la Empresa, dentro del primer semestre del ejercicio 2017.

10.6.-ADJUDICACION COMPRA APARATOS BIOSALUDABLES, TRAS EL ESTUDIO DE LAS DISTINTAS OFERTAS PRESENTADAS:

La Sra. Concejala Doña Marta González San Román, encargada del área de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud, presenta en esta Junta de Gobierno Local diversas ofertas de aparatos biosaludables para instalar en los jardines del Zaire de este municipio, existiendo partida presupuestaria en este ejercicio ,según le ha informado la interventora, en el Área de Gasto o programa 450 administración general de infraestructuras 60003 Mobiliario de Parque Urbano: 9.705,66€ y existiendo Subvención de la Diputación Provincial de Ávila, de adquisición de equipamiento deportivo concedida por Resolución del 06/06/2017 de 863,01 €.

Las ofertas son las siguientes:

PRIMERA OFERTA: PARKESA: Presupuesto de fecha 22 de marzo de 2017 de siete aparatos biosaludables (caminador, bicicleta, volante, remo, sky, caballito y squat) por importe de 5414,75€ IVA y TRANSPORTE INCLUIDOS.

SEGUNDA OFERTA: CONALSA: Presupuesto de fecha 4 de abril de 2017 de seis aparatos biosaludables (columpio, esquí de fondo, pony, surf, timón y patines) por importe de 4.981,4€ IVA Y TRANSPORTE INCLUIDOS.

TERCERA OFERTA: GALPARK IBÉRICA S.L: Presupuesto 18567/1 de fecha 26 de mayo de 2017 para conjunto de 7 aparatos biosaludables (barras, timón, volante, columpio, masaje, pony y surf) por importe de 4.167,81€ IVA Y TRANSPORTE INCLUIDOS.

(LAS BARRAS Y EL MASAJE NO SE CONSIDERAN LOS MÁS ADECUADOS)

CUARTA OFERTA: MOBILIARIO URBANO MORETA: Presupuesto de fecha 02 de junio de 2017 para conjunto de 7 aparatos biosaludables (manivela rotativa, caminador, caballito, remo, caminador elíptico, bicicleta estática y pedaleo de pies y manos) por importe de 4,858€ IVA Y TRANSPORTE INCLUIDOS.

La concejala se decanta por la quinta oferta, por diversos motivos, que explica a los asistentes, ya que tras el estudio de las distintas ofertas y la visita realizada junto con el Sr. Alcalde-Presidente a parques de los pueblos cercanos donde esta empresa ha instalado este tipo de aparatos biosaludables, su opinión, es que es la más conveniente

Seguidamente, todos los asistentes a esta Junta de Gobierno, por unanimidad ACUERDAN:

1º -Adjudicar la compra de APARATOS BIOSALUDABLES, a la Empresa MOBILIARIO URBANO MORETA: Presupuesto de fecha 02 de junio de 2017 para conjunto de 7 aparatos biosaludables (manivela rotativa, caminador, caballito, remo, caminador elíptico, bicicleta estática y pedaleo de pies y manos) por importe de 4,858€ IVA Y TRANSPORTE INCLUIDOS por las siguientes razones:

- Producto Nacional, con rodamientos nacionales y fabricación propia.
- Rápida respuesta ante cualquier problema o avería

-Mejor precio calidad/ precio

-Han sido elegidos los aparatos más adecuados para el ejercicio de personas mayores y la oferta de MORETA engloba los seleccionados (manivela rotativa, caminador, caballito, remo, caminador elíptico, bicicleta estática y pedaleo de pies y manos)

-MORETA nos ofrece el poder arreglar los columpios de muelles que están en la plaza de arriba (la cabeza del caballo y las escuadras que sujetan las dos mariquitas y juego de empuñaduras) de manera gratuita

-El volante tiene que ser cerrado, no con radios, según exige la normativa (algunas empresas ofrecen el volante con radios)

-Notificar este acuerdo a al Empresa

-Los aparatos deberán estar entregados antes del 31 de julio de 2017.

UNDECIMA.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 19:30 horas, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

